

Quillota, 09 de noviembre de 2022.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 10.324 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°01/2022 de 27 de octubre de 2022 de Productor General de Expo Quillota – Director de la Dirección de Deportes a Alcalde, con V° B° alcaldicio, en que solicita confección de Decreto Alcaldicio que regularice la contratación a través de Trato Directo para el Servicio de Medios Digitales XXII Expo Quillota 2022.

Conforme en el artículo 8, letra c) de la ley N°19.886 y al artículo 10, N°3, del reglamento de la ley N° 19.886, se establece que procederá el trato directo o contratación directa “en caso de emergencia, urgencia o imprevisto”.

En este contexto, es que se requieren los servicios antes señalados para poder publicar y comunicar a nivel local las actividades y programas que permitan de manera transparente y equitativa disponer de información pública para satisfacer las necesidades de la comunidad y asegurar la participación en la XXII EXPO Quillota 2022.

Dado que las disponibilidades presupuestarias para contratar dichos servicios fueron entregadas por el Gobierno Regional de Valparaíso con fecha 20 de Octubre de 2022 es que no fue posible efectuar el llamado a licitación pública con anterioridad. De esta manera, nos encontramos ante una situación de Urgencia, es decir, la necesidad o falta apremiante de que es menester para el desarrollo de una actividad, por lo que es necesario recurrir a la modalidad de contratación directa para contar con los servicios de difusión de medios digitales XXII Expo Quillota 2022.

Por lo tanto, dada la causal de Urgencia que justifica la contratación directa, se solicita que:

- a) Se apruebe bases administrativas y técnicas del llamado a trato directo, las cuales adjunta.
- b) Se autorice la contratación directa por la causal de Urgencia contemplada en el artículo 8, letra c) de la ley N°19.886 y al artículo 10, N°3, del reglamento de la ley N° 19.886, con los siguientes proveedores por los montos y periodos que se señalan a continuación, según su correspondiente cotización:
 - ACTIVIDADES DE TELEVISIÓN Y RADIO DIFUSIÓN, RUT N° 76.401.962-8, representada legalmente por RODRIGO ALEJANDRO BERNAL CACERES, cédula de identidad N°15.062.400-2, con domicilio en calle Banco 411, comuna de Quillota, por la suma total de \$2.280.250.- IVA incluido, por el plazo comprendido entre el 28 de Octubre al 02 Noviembre de 2022.
 - COMUNICACIONES VICTOR DELGADO E.I.R.L , RUT N° 77.201.487-2, representada legalmente por VICTOR DELGADO ESPINOZA, cédula de identidad N°13.764.783-4, con domicilio en calle Caupolicán 53-A, comuna de la Cruz, por la suma total de \$1.500.000.- IVA incluido, por el plazo comprendido entre el 28 de Octubre al 02 Noviembre de 2022.
 - MEDIOS DIGITALES DE CHILE S.A, RUT N° 76.556.065-9, representada legalmente por KARINA ANDREA GALLEGUILLOS MUÑOZ, cédula de identidad N°15.062.343-K, con domicilio en avenida Libertad 269 oficina 904, comuna de Viña del Mar, por la suma total de \$1.219.750.- IVA incluido por el plazo comprendido entre el 28 de Octubre al 02 Noviembre de 2022.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Adquisiciones 6. Finanzas 7. Presupuesto 8. Director de la Dirección de Deportes 9. Jurídico 10. Gustavo Rodríguez (ITS) 11. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

Se adjunta expediente técnico con los siguientes documentos:

- Bases Administrativas.
- Términos Técnicos de Referencia.
- Formulario N°1: Identificación del Proveedor
- Formulario N°2: Declaración Jurada Simple de aceptación de bases
- Formulario N°3: Jefe del Servicio
- Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 001740 de fecha 25.10.22, por un monto de \$1.500.000.-
- Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 001741 de fecha 25.10.22, por un monto de \$2.280.250.-
- Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 001742 de fecha 25.10.22, por un monto de \$1.219.750.-
- Cotización de los proveedores identificados como:

- ACTIVIDADES DE TELEVISIÓN Y RADIO DIFUSIÓN, RUT N° 76.401.962-8, por la suma total de \$2.280.250.- IVA incluido.

- COMUNICACIONES VICTOR DELGADO E.I.R.L, RUT N° 77.201.487-2, por la suma total de \$1.500.000.- IVA incluido.

- MEDIOS DIGITALES DE CHILE S.A, RUT N° 76.556.065-9 por la suma total de \$1.219.750.- IVA incluido.

- Certificado de Habilidad de Inscripción en Chile Proveedores de los siguientes proveedores:

- ACTIVIDADES DE TELEVISIÓN Y RADIO DIFUSIÓN, RUT N° 76.401.962-8.

- COMUNICACIONES VICTOR DELGADO E.I.R.L, RUT N° 77.201.487-2.

- MEDIOS DIGITALES DE CHILE S.A, RUT N° 76.556.065-9.

Desígnase como Inspector Técnico del Servicio al siguiente funcionario:

- Sr. Gustavo Rodríguez Catalán, profesional de la Unidad de Prensa o quien lo reemplace.

El contrato se formalizará mediante la emisión de Orden de Compra, como se indica en el punto N° 7 de las bases administrativas.

La garantía de fiel cumplimiento, no será exigible debido a que el monto contratado no supera los 1.000 UTM, como se indica en el N° 5 letra e) de las bases administrativa.

2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Adquisiciones 6. Finanzas 7. Presupuesto 8. Director de la Dirección de Deportes 9. Jurídico 10. Gustavo Rodríguez (ITS) 11. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

DECRETO

PRIMERO: **AUTORIZÁSE** Trato Directo para el Servicio de Medios Digitales XXII Expo Quillota 2022, por la causal de Urgencia contemplada en el artículo 8, letra c) de la ley N°19.886 y al artículo 10, N°3, del reglamento de la ley N° 19.886, con los siguientes proveedores por los montos y períodos que se señalan a continuación:

- ACTIVIDADES DE TELEVISIÓN Y RADIO DIFUSIÓN, RUT N° 76.401.962-8, representada legalmente por RODRIGO ALEJANDRO BERNAL CACERES, cédula de identidad N°15.062.400-2, con domicilio en calle Banco 411, comuna de Quillota, por la suma total de \$2.280.250.- IVA incluido, por el plazo comprendido entre el 28 de Octubre al 02 Noviembre de 2022.
- COMUNICACIONES VICTOR DELGADO E.I.R.L , RUT N° 77.201.487-2, representada legalmente por VICTOR DELGADO ESPINOZA, cédula de identidad N°13.764.783-4, con domicilio en calle Caupolicán 53-A, comuna de la Cruz, por la suma total de \$1.500.000.- IVA incluido, por el plazo comprendido entre el 28 de Octubre al 02 Noviembre de 2022.
- MEDIOS DIGITALES DE CHILE S.A, RUT N° 76.556.065-9, representada legalmente por KARINA ANDREA GALLEGUILLOS MUÑOZ, cédula de identidad N°15.062.343-K, con domicilio en avenida Libertad 269 oficina 904, comuna de Viña del Mar, por la suma total de \$1.219.750.- IVA incluido por el plazo comprendido entre el 28 de Octubre al 02 Noviembre de 2022.

SEGUNDO: **APRUÉBASE** Bases Administrativas y Técnicas del llamado a trato directo:



**BASES ADMINISTRATIVAS
TRATO DIRECTO
SERVICIOS DE DIFUSION MEDIOS DIGITALES XXII EXPO QUILLOTA 2022,
COMUNA DE QUILLOTA.**

1. GENERALIDADES

Las presentes bases norman el proceso de contratación mediante de Trato Directo, a través del Sistema **Chile Compra** para la contratación del **SERVICIOS DE DIFUSIÓN MEDIOS DIGITALES XXII EXPO QUILLOTA 2022**.

En caso de haber cualquier discrepancia entre las Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia, el Contrato y demás documentos, será facultad de la Unidad Técnica resolver tales discrepancias, en la forma que mejor beneficie al proyecto.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Adquisiciones
6. Finanzas
7. Presupuesto
8. Director de la Dirección de Deportes
9. Jurídico
10. Gustavo Rodríguez (ITS)
11. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Las presentes Bases Administrativas tienen por objeto regular la contratación bajo trato directo de los servicios de difusión de medios digitales la que se prestará bajo la modalidad de mención en vivo a través de la publicidad, entrevistas y móviles, difundidas en redes sociales (Facebook, Instagram, YouTube, página Web, etc.) y Canal TV y Radiodifusión local realizadas en directo con ocasión de la realización de la XXII EXPO Quillota, los días 28 de octubre hasta el 01 de noviembre del 2022, en el estadio municipal Lucio Fariña Fernández de la ciudad.

El servicio a contratar debe ajustarse a las características técnicas descritas en los términos técnicos de referencia, adjunto a las presentes bases.

3. PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

Los medios de televisión y de radio difusión materia del presente contrato serán utilizados por la Municipalidad de Quillota con ocasión de evento Expo Feria 2022, la que se llevará a cabo desde el **28 de octubre** hasta el **02 de noviembre de 2022 ambas fechas inclusive**.

Con todo, desde la aceptación de la Orden de Compra, el servicio debe estar 100% en operación a más tardar a las **10:00 horas del viernes 28 de octubre de 2022** para la mencionada actividad.

Asimismo, el proveedor inmediatamente finalizado el evento deberá iniciar las obras necesarias para la desinstalación y retiro de todo lo implementado en la prestación del servicio.

4. FINANCIAMIENTO

Certificado de la oficina de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Quillota, según Convenio de Subvención de Actividad Cultural del Gobierno Regional de Valparaíso, Resolución Exenta N° 31/1/2/1853 de fecha 07/0/2022.

- Disponibilidad presupuestaria N° 001740 de fecha 25 de Octubre de 2022.
- Disponibilidad presupuestaria N° 001741 de fecha 25 de Octubre de 2022.
- Disponibilidad presupuestaria N° 001742 de fecha 25 de Octubre de 2022.

4.1 MONTO DISPONIBLE

El monto máximo total disponible es la suma de **\$ 5.000.000.-** (cinco millones pesos), Impuesto Incluido.

Cabe señalar, que el presente servicio se podrá contratar a más de un proveedor, de acuerdo a cotizaciones de servicio que se obtengan, con el propósito de ampliar en público objetivo, sin superar en conjunto el monto máximo disponible.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Adquisiciones
6. Finanzas
7. Presupuesto
8. Director de la Dirección de Deportes
9. Jurídico
10. Gustavo Rodríguez (ITS)
11. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

5. REQUISITOS PARA CONTRATAR (COTIZACIÓN)

Se consulta contratar a través de la solicitud y entrega de una cotización por parte del prestador del servicio, de acuerdo a lo requerido en las presentes bases administrativas y términos técnicos de referencia.

El o los proveedores, deberán presentar junto a la cotización los siguientes antecedentes:

- a) **Identificación completa del Proponente** (Formulario N°1). De ser persona natural debe adjuntar copia de la cedula de identidad por ambos lados.

En caso de tratarse de persona jurídica: debe adjuntar copia de **Escritura de la Constitución e Inscripción de la Sociedad o empresa** en el Registro de Comercio, así como sus modificaciones sociales o mandatos y otras delegaciones si las hubiere o los textos refundidos en su caso, destacando en especial la personería del representante legal, además de copia del extracto de la sociedad y de su publicación en el diario oficial, finalmente certificado de vigencia de la sociedad. En caso de tratarse de una Sociedad Constituida de acuerdo a la Ley N° 20.659, se requerirá acompañar el Certificado de Vigencia y copia actualizada del Estatuto que figuren en el Registro que lleva al efecto el Ministerio de Economía. Ambos certificados con una antigüedad no superior a 60 días corridos a la fecha de cierre electrónico de la propuesta.

- b) **Declaración Jurada Simple de inhabilidades** (Formulario N°2).

- c) **Certificado de Habilidad de Inscripción en Chile Proveedores.**

- d) **Nombrar a un Jefe de Servicio** (Formulario N°3).

- e) **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.**

La garantía de fiel cumplimiento, no será exigible en este contrato debido a que el monto de la contratación no supera las 1.000 UTM y que el cumplimiento será verificado en terreno y directamente por el Inspector Técnico del Servicio. Además, su pago se realizará en forma posterior a su cumplimiento y una vez finalizado la XXII Expo Quillota, previa certificación de conformidad de la Inspección Técnica del Servicio.

El servicio en cuestión, se prestará bajo la modalidad de mención en vivo a través de la publicidad, entrevistas y móviles, difundidas en redes sociales (Facebook, Instagram, YouTube, página Web, etc.) y Canal TV y Radiodifusión local realizadas en directo con ocasión de la realización de la XXII EXPO Quillota.

7. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

La ejecución de la materia de las presentes Bases se contratará a través del sistema de suma alzada sin reajuste y su pago se hará en la forma indicada en el **punto 10 del** presente instrumento.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Adquisiciones
6. Finanzas
7. Presupuesto
8. Director de la Dirección de Deportes
9. Jurídico
10. Gustavo Rodríguez (ITS)
11. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

Para el efecto anterior, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo sin reajustes ni intereses de ninguna especie y cuya oferta económica (cotización) corresponde determinarla al contratante en base al estudio de los antecedentes técnicos adjuntos a las presentes bases, siendo dicho valor total inamovible, sin que proceda en consecuencia, pagar mayores costos.

Por tanto, el precio del contrato comprende el total del servicio materia del encargo, cuya ejecución se le encomienda, asumiendo el proveedor todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución o desarrollo, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, el valor y pago de tributos, permisos y licencias, el suministro de equipos, de la remuneraciones e imposiciones de su personal, del pago por transporte o movilización de personas, así como de su alojamiento y alimentación, costos de garantías y en general, sin que la enumeración sea taxativa, el precio del Contrato comprende todo gasto que irroque o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

Por tratarse de un contrato de simple y objetiva especificación cuyo precio se pagará con posterioridad a su entrega, el presente **contrato** se **formalizará** mediante la emisión de la **Orden de Compra** y la aceptación de ésta por parte del proponente adjudicado.

En caso que la Orden de Compra no haya sido **aceptada**, la Municipalidad de Quillota podrá solicitar su **rechazo**, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurridas **24 horas** desde dicha solicitud.

Una vez resuelta la licitación, el proponente adjudicado, deberá certificar que se encuentra inscrito en el registro de Contratistas y Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (ChileCompra) y acreditarlo debidamente a la Municipalidad.

8. PROHIBICION DE CEDER O TRANSFERIR EL CONTRATO

La persona natural y/o jurídica que, en virtud de un contrato, asuma la obligación de prestar el servicio materia del encargo bajo los términos fijados en las presentes bases y demás documentos, los cuales se entienden plenamente conocidos, **no podrá** bajo ningún título, **ceder ni transferir** en forma alguna, total ni parcialmente el presente contrato.

El incumplimiento o infracción respecto de la cesión del contrato a un tercero, dará a lugar a la facultad Municipalidad de Quillota de aplicar la **Resolución del Contrato**, de acuerdo a lo estipulado en el **punto 14.2** de estas Bases.

El ejercicio de la atribución antes señalada, no dará derecho de indemnización o pago de ningún tipo a favor del proveedor, perdiendo como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, de la garantía que avala el cumplimiento de éste, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle a la Municipalidad de Quillota por este hecho.

9. NORMAS APLICABLES A LA EJECUCIÓN DE LA MATERIA DE ENCARGO:

La materia de encargo deberá ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según corresponda:

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Adquisiciones
6. Finanzas
7. Presupuesto
8. Director de la Dirección de Deportes
9. Jurídico
10. Gustavo Rodríguez (ITS)
11. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

- a) Las presentes Bases Administrativas.
- b) Términos Técnicos de Referencia.
- c) Cotización del Proveedor.
- d) El Decreto Alcaldicio que ordenó la contratación directa.
- e) El contrato y/o Orden de Compra aceptada.
- f) Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- g) Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S. 250/04 del Ministerio de Hacienda.

En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas vigentes que rigen la prestación del servicio materia de encargo, la previsión social, el contrato de trabajadores y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo del servicio o provisión de alguna especie, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del proveedor.

10. DEL PAGO DEL SERVICIO

El precio del contrato, será pagado en **un (1) sólo pago** mediante cheque nominativo o transferencia electrónica y contra factura de cada proveedor adjudicado, previa certificación de la Inspección Técnica del Servicio una vez finalizada la **XXII Expo Quillota 2022, comuna de Quillota**.

Para ello se consulta la emisión de **factura**, extendida a nombre de:

- **Municipalidad de Quillota,**
- **RUT. 69.060.100-1**
- **Domicilio calle Maipú N° 330, 2° piso, Quillota.**

Asimismo, una vez presentada correctamente la factura correspondiente, el plazo para su **pago será de treinta (30) días corridos como máximo**. (Art. 2 Ley 21.131), sin perjuicio del deber del Proveedor a presentar toda documentación que se exige para su solución.

11. INSPECCION TECNICA DEL SERVICIO.

Para todos los efectos previstos en estas bases, la supervisión técnica y administrativa del servicio, será ejercida a través del funcionario que designe la Municipalidad de Quillota por Decreto Alcaldicio, correspondiéndole entre otras funciones:

- a) Ser el interlocutor válido entre la Municipalidad de Quillota y el proveedor.
- b) Fiscalizar la correcta y oportuna prestación del servicio.
- c) Visar y gestionar en forma oportuna el pago.
- d) Sugerir al señor alcalde por medio de un informe fundado, la aplicación de multas o sanciones singularizadas en las presentes bases, si corresponde.
- e) Deducir del pago las multas o sanciones aplicadas.
- f) Sugerir al señor Alcalde por medio de un informe fundado la modificación, resciliación o resolución del Contrato.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Adquisiciones 6. Finanzas 7. Presupuesto 8. Director de la Dirección de Deportes 9. Jurídico 10. Gustavo Rodríguez (ITS) 11. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

- g) Exigir al proveedor dar solución alternativa oportuna en la eventualidad que se produzca una situación imprevista o fortuita durante la prestación del servicio.
- h) Certificar la conformidad la prestación del servicio.

11.2 DEL INSPECTOR TECNICO DEL SERVICIO

La función de inspección Técnica del Servicio será ejercida por:

- **Gustavo Rodríguez Catalán**
Profesional de la Unidad de Prensa
Correo electrónico: gustavo.rodriguez@quillota.cl
Fono: 09-77960598

12. DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que estas Bases, Términos Técnicos de Referencia y el Contrato impongan al proveedor, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que se ocasionaren o sufrieren en el desarrollo de la materia de encargo, por cualquier causa, hasta la fecha de término de contrato y soportará, de igual manera, la pérdida de insumos o materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto.

El proveedor deberá, además:

1. Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica a fin de comprobar el correcto desarrollo del servicio materia de esta licitación y su eficiente ejecución.
2. Dar respuesta oportuna y certera, a las observaciones planteadas por la Inspección Técnica del servicio.
3. Responder **directamente** de acuerdo al grado de responsabilidad que le competa, por todos los **daños y perjuicios** que eventualmente pudieran ocasionar el proveedor o sus dependientes a terceros, con ocasión de la ejecución y desarrollo del presente servicio.
4. La Municipalidad no será responsable ni asumirá costos originados por accidentes de trabajo que afecten al personal del proveedor o de sus subcontratos, por lo que será responsabilidad de estos tomar las medidas necesarias para resguardar la seguridad de dicho personal. Por lo tanto, el proveedor libera a la Municipalidad de cualquier acción legal en su contra que tenga su origen en la prestación de los servicios materia de estos encargos encomendados.
6. De la misma forma, se establece que la Municipalidad de Quillota, en ningún **caso se hará responsable** de los **daños, robos o hurtos** que puedan **afectar** al **proveedor** o a los **trabajadores** a cargo de la ejecución y desarrollo del servicio, debiendo el proveedor adoptar las medidas necesarias para su resguardo.
7. Asimismo en el contexto de la problemática sanitaria causada por el virus COVID-19, el proveedor, debe adoptar todo resguardo y medida necesaria para proteger

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Adquisiciones 6. Finanzas 7. Presupuesto 8. Director de la Dirección de Deportes 9. Jurídico 10. Gustavo Rodríguez (ITS) 11. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

la vida y salud de sus trabajadores o de terceros en el lugar que desempeñen o ejecuten sus funciones.

13. MULTAS.

La Municipalidad de Quillota, se reserva el derecho de solicitar según corresponda a través de la Inspección Técnica, previo informe fundado la aplicación vía administrativa de multas al proveedor, por incumplimiento establecido en las presentes bases, en los términos técnicos de referencia, cotización y contrato en los siguientes casos:

13.1 DESCUENTO POR CONCEPTO DE MULTA.

Esta multa será aplicada al **precio del servicio**, la que será **descontada** del **monto facturado**. Con todo, el monto máximo de las multas a aplicar será hasta un **12 % del monto neto contratado a cada proveedor**.

- 1.- **Por incumplimiento de su cotización**, se le aplicará a cada proveedor por cada **día corrido** de incumplimiento el **1,5 % del monto total contratado**.
 - a. Por incumplimiento del plazo de inicio y termino del servicio.
 - b. Por Incumplimiento de los Términos Técnicos de Referencia.
 - c. Por incumplimiento de las instrucciones de la Inspección Técnica.

Para efectos de la aplicación de las multas, se considera como plazo de inicio del contrato, la fecha de aceptación de la orden de compra. Todo plazo adicional que se requiera para dar cumplimiento a lo señalado, será considerado como atraso.

Además, por este motivo, la Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de aplicar la Resolución del Contrato, de acuerdo a lo estipulado en el **punto 14.2** de las presentes bases de licitación.

Las multas deberán ser ordenadas mediante decreto Alcaldicio, previo informe fundado de la Inspección Técnica del Servicio, notificado al Proveedor por correo electrónico, quien tendrá el plazo de **cinco (05) días hábiles** para efectuar los descargos correspondientes por escrito, en formato físico o por medio de correo electrónico. Una vez recibidos los descargos o transcurrido el plazo para hacerlo sin que se hayan recibido. El Alcalde resolverá en un plazo máximo **cinco (5) días hábiles** si aplica sanción o absuelve al proveedor. El decreto que aplique una multa será notificado por medio de correo electrónico a la casilla que haya indicado el Proveedor para los efectos de esta contratación.

13.2 RECONSIDERACION DE MULTAS

El Proveedor podrá solicitar reconsideración de las multas dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**. Contra la resolución del alcalde, que deberá emitirse en el término de **cinco (5) días hábiles**, no procederá recurso alguno.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Adquisiciones 6. Finanzas 7. Presupuesto 8. Director de la Dirección de Deportes 9. Jurídico 10. Gustavo Rodríguez (ITS) 11. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

14. TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

14.1 POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR

El contrato se entenderá resuelto administrativamente, por incumplimiento grave de parte del proveedor de las obligaciones contraídas en virtud del mismo, tal como se indica en el **punto 14.2** de las presentes bases, previo informe fundado del Inspector Técnico, que deberá ser puesto en conocimiento del proveedor para que éste formule sus descargos, por escrito, dentro del término de **cinco (5) días hábiles** y con lo que exponga, o en su rebeldía, el alcalde podrá decretar la resolución o término anticipado del contrato, por medio de Decreto Alcaldicio fundado. Contra esta decisión procederá recurso de reconsideración, en los términos previstos en la ley N°19.880. Las notificaciones se practicarán personalmente o por carta certificada.

El ejercicio de la atribución antes señalada no dará lugar a indemnización de ningún tipo a favor del proveedor o de cualquier otro que haya participado, perdiendo como sanción tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, la garantía que avala el cumplimiento de éste, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle a la Municipalidad de Quillota para el completo resarcimiento de los perjuicios efectivamente ocasionados.

14.2 RESOLUCIÓN O TÉRMINO UNILATERAL DEL CONTRATO.

El contrato quedará resuelto por disposición de la Municipalidad de Quillota si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el proveedor **no aceptare** la **orden compra** emitida.
- b) Si el proveedor **no acredita** su Inscripción en el **Registro de Chile Proveedores** a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública Chile Compra, dentro de los plazos estipulados en las presentes bases;
- c) Por **modificación o alteración** del servicio de la materia de encargo, sin la debida autorización.
- d) Si no se acata las **órdenes e instrucciones** que imparta la Inspección Técnica.
- e) Cuando el proveedor fuese **condenado** por algún delito que merezca pena aflictiva. Tratándose de sociedades colectivas y/o empresas individuales de responsabilidad limitada, cuando lo fuese algunos de los socios o constituyente y tratándose de sociedades de capital, cuando lo fuere alguno de los miembros del directorio, titulares o no.
- f) Por **quiebra**, sujeción a **procedimiento concursal de liquidación** de la ley N° 20.720, cesión de bienes o notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las garantías entregadas a satisfacción de la Municipalidad o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Adquisiciones 6. Finanzas 7. Presupuesto 8. Director de la Dirección de Deportes 9. Jurídico 10. Gustavo Rodríguez (ITS) 11. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

- g) Por traspaso, a **cualquier título, del contrato**.
- h) Si en el curso de la vigencia del contrato, el proveedor fuera sancionado con **multas que alcanzaren el límite máximo** previstas para estas.
- i) Si el Proveedor demostrara **incapacidad técnica** para ejecutar los servicios.
- j) En general, si el proveedor **no ha dado cumplimiento** a los términos técnicos de referencia.

EL término anticipado del contrato procederá también conforme con lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto Supremo 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda que reglamenta la Ley de Compras Públicas.

Estas circunstancias, señaladas en los párrafos anteriores, deberán ser calificadas mediante un informe fundado por la inspección técnica y la decisión de resolver el contrato deberá ser adoptada por una resolución fundada del Sr. Alcalde.

No obstante, lo anterior, la Municipalidad tendrá el derecho alternativo de decretar la resolución u optar por exigir el cumplimiento forzado del contrato, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones legales para el complemento resarcimiento de los daños efectivamente causados a la Municipalidad, en cualquiera de ambos casos.

15. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCION

Los incumplimientos señalados en el párrafo anterior deberán ser calificados mediante un informe fundado emitido por la inspección técnica del servicio, que acredite la procedencia de la medida propuesta, el que deberá ser comunicado al proveedor, mediante notificación escrita para que éste, dentro del término de **cinco (5) días hábiles**, formule los descargos que estime conveniente, por escrito.

Con la respuesta del proveedor, o en su rebeldía, el alcalde adoptará una decisión por medio de resolución fundada, en el plazo máximo de **siete (7) días hábiles**, la que deberá ser comunicada por escrito, a través de un medio que acredite fehacientemente su notificación.

El proveedor podrá interponer recurso de reconsideración de la resolución que ordene el término anticipado del contrato, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, el que será resuelto por el alcalde, previo informe del Inspector Técnico respectivo, a más tardar dentro de los **treinta (30) días hábiles** siguientes a la fecha de ingreso del recurso.

16. RESCILIACIÓN

Corresponderá, resciliar el contrato cuando, de común acuerdo la Municipalidad de Quillota previa conformidad con el proveedor decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito con **diez (10) días corridos** de anticipación a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Adquisiciones 6. Finanzas 7. Presupuesto 8. Director de la Dirección de Deportes 9. Jurídico 10. Gustavo Rodríguez (ITS) 11. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

Finalmente, es importante señalar, que el proveedor, deberá adoptar los resguardos necesarios para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento de término efectivo del contrato.

17. FALLECIMIENTO DEL PROVEEDOR O DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

En caso de fallecimiento del proveedor, si se tratare de una persona natural, disolución de la empresa en caso que éste sea persona jurídica, se procederá a dar término del contrato y si existieran pagos, garantías o retenciones a su favor, éstos se girarán a sus herederos, causahabientes o sucesores, previa suscripción del correspondiente finiquito. Lo mismo sucederá si se declarase, voluntaria o forzosamente, el término de giro del proveedor.

18. LIQUIDACION DEL CONTRATO

Una vez cumplido el plazo de vigencia del contrato, previa certificación de conformidad de la inspección técnica, se procederá a solicitar la liquidación final del contrato.

19. DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR:

El personal que emplee el proveedor para efectos de la implementación y desarrollo del servicio, deberá tener relación con la cantidad y complejidad de los procesos o actividades definidas en términos técnicos de referencia adjuntos a las presentes bases. Dicho personal, deberá ser íntegramente contratada por él proveedor, en consecuencia, deberá y estará subordinado a él, y en sus relaciones laborales no tendrá vínculo alguno con la Municipalidad de Quillota.

20. DERECHOS LABORALES Y PREVISIONALES

La contratación del personal encargado de la ejecución del servicio, **deberá regirse por la legislación Laboral y Previsional Chilena**. El cumplimiento emanado de dichas obligaciones y derechos será de exclusiva responsabilidad del proveedor, por ende, el personal no tendrá vínculo laboral alguno con la Municipalidad de Quillota, motivo por el cual todo el personal, equipos y elementos, vinculados a las tareas relacionadas con la prestación del servicio, estarán bajo su exclusiva relación de subordinación, dependencia y responsabilidad con el proveedor.

21. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

Quillota, Octubre de 2022.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Adquisiciones
6. Finanzas
7. Presupuesto
8. Director de la Dirección de Deportes
9. Jurídico
10. Gustavo Rodríguez (ITS)
11. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

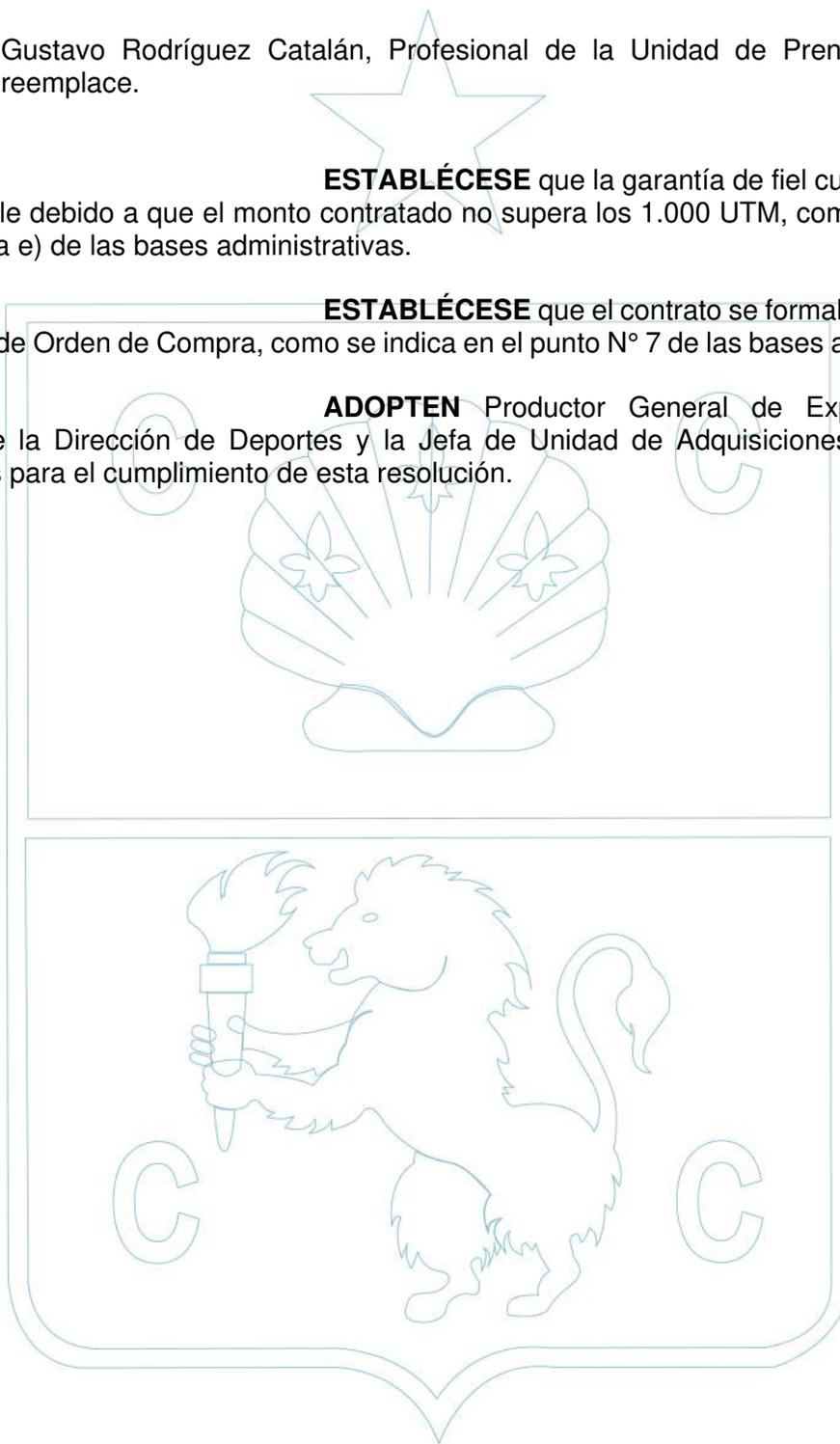
TERCERO: **NÓMBRASE** como Inspector Técnico del Servicio al siguiente funcionario:

- Gustavo Rodríguez Catalán, Profesional de la Unidad de Prensa o quien lo reemplace.

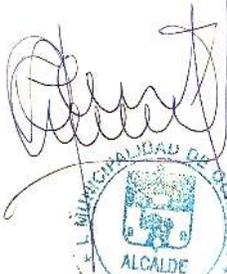
CUARTO: **ESTABLÉCESE** que la garantía de fiel cumplimiento, no será exigible debido a que el monto contratado no supera los 1.000 UTM, como se indica en el N° 5 letra e) de las bases administrativas.

QUINTO: **ESTABLÉCESE** que el contrato se formalizará mediante la emisión de Orden de Compra, como se indica en el punto N° 7 de las bases administrativas.

SEXTO: **ADOPTEN** Productor General de Expo Quillota – Director de la Dirección de Deportes y la Jefa de Unidad de Adquisiciones, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.




Firmado Electrónicamente por:
XIMENA VALDIVIESO ARZA
GEOGRAFA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRA DE FE


Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Adquisiciones 6. Finanzas 7. Presupuesto 8. Director de la Dirección de Deportes 9. Jurídico 10. Gustavo Rodríguez (ITS) 11. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-